

ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios de los cursos quinto y sexto de la especialidad de Técnicas Energéticas de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad Politécnica de Madrid

	Horas semanales de clase					Horas semanales de clase			
	Primer cuatrimestre		Segundo cuatrimestre			Primer cuatrimestre		Segundo cuatrimestre	
	T.	P.	T.	P.		T.	P.	T.	P.
Quinto curso:									
Teorías e Instituciones económicas ...	3	1	3	1	Proyectos	1	—	1	—
Máquinas hidráulicas	2	1	2	1	Máquinas térmicas II	2	1	—	—
Máquinas térmicas I	3	1	3	1	Tecnología frigorífica y Aire acondicionado	—	—	3	2
Máquinas eléctricas	2	1	2	1	Centrales de producción de energía eléctrica	2	1	2	1
Electrónica industrial	3	2	—	—	Protección radiactiva y Seguridad nuclear	2	1	2	1
Física nuclear II	3	2	3	2	Tecnología nuclear II	4	1	4	1
Tecnología nuclear I	2	1	2	1	Nuevas fuentes de energía	2	1	2	1
Sexto curso:									
Administración de Empresas	3	2	—	—	Radioisótopos	2	1	—	—
Organización de la producción	—	—	2	1					

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIAS TERRITORIALES

VALLADOLID

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 426 de 1979, por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de don Juan Antonio Rodríguez Fregeta y don Juan Feijóo de Dios, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central Pleno, Contrabando, de 23 de febrero de 1979, por el que se desestiman los recursos de apelación promovidos por los recurrentes contra fallo dictado el 21 de febrero de 1977, por el Tribunal Provincial de Contrabando, en Pleno, de Valladolid, en su expediente 28/78, instruido contra los recurrentes y contra Gregorio Castillo Plazo, por aprehensión de tabaco.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 14 de julio de 1979. El Presidente, Manuel de la Cruz Presa.—11.057-E.

*

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 427 de 1979, a nombre de «Fabricación de Automóviles Renault de España, Sociedad Anónima» (Fasa-Renault), contra Resolución de la

Dirección General de Trabajo de 28 de junio de 1979, que desestimó el recurso de alzada interpuesto por dicha Sociedad contra acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de Valladolid de 3 de enero de 1979, en expediente de clasificación profesional de don Antonio de Diego Juárez y don Daneil Rodríguez Mambrilla.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 14 de julio de 1979. El Presidente, Manuel de la Cruz Presa.—11.058-E.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

COLMENAR VIEJO

Don Epifanio Legido López, Juez de Primera Instancia de Colmenar Viejo y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo número 67/79, se tramita expediente a instancia de doña María Muñoz Muñoz, representada por el Procurador don Francisco Pomares Ayala, sobre declaración de fallecimiento de don Celedonio Durango Morona, hijo de Juan e Isabel, nacido en Cobeña (Madrid) el día 31 de agosto de 1912, con último domicilio en San Agustín de Guadalix de donde el día 1 de octubre de 1936 se ausentó para incorporarse al frente como consecuencia de la guerra civil española, sin que se hayan vuelto a tener noticias del mismo.

Lo que se hace público a fin de que las personas que tuvieren noticias del presunto fallecido lo participen a este Juzgado.

Dado en Colmenar Viejo a 24 de febrero de 1979.—El Juez, Epifanio Legido López. El Secretario.—5.236-C.

y 2.º 30-8-1979

SALAS DE LOS INFANTES (BURGOS)

Don Angel Tudanca Saiz, en funciones de Juez de Primera Instancia de Salas de los Infantes (Burgos),

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de don Esteban Pablo María, casado que estuvo con doña Cipriana Santamaría de Mateo, hijo de Atanasio y Rufina, natural y vecino que fue de Quintanar de la Sierra (Burgos), habiendo desaparecido de su domicilio con fecha 28 de agosto de 1936, sin que haya vuelto a tenerse noticia alguna del mismo.

Lo que se hace público a los fines del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Salas de los Infantes a 30 de mayo de 1979.—El Juez, Angel Tudanca.—El Secretario, Luis Castaño.—2.814-D. y 2.º 30-8-1979

JUZGADOS DE DISTRITO

VALENCIA

El señor Juez de Distrito número 9 de esta capital en providencia de esta fecha, recaída en juicio verbal de faltas número 20/79, seguido a virtud de denuncia de Manuel Martín Mancero contra Manuel Bermudo García, actualmente en ignorado paradero, sobre lesiones por atropello, ha mandado convocar al señor Fiscal y citar a dicho Manuel Bermudo García para que en calidad de denunciado asista a la celebración del juicio verbal de faltas que tendrá lugar el día 5 de octubre próximo, a las nueve treinta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado; con el apercibimiento de que si no concurre ni alega justa causa para dejar de hacerlo se le podrá imponer multa conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.º al 18 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Valencia, 17 de agosto de 1979.—El Secretario.—11.030-E.